	<b>MACROPROCESO: GESTIÓN JURÍDICA</b>	Código: B-FT-13.002.007
		Versión: 0.0
	<b>FORMATO CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS</b>	Página 1 de 8

**CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS  
UNIVERSITARIAS ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
COLOMBIA – SEDE BOGOTÁ – Y BIOMARIN COLOMBIA LTDA.**

Entre los suscritos, todos mayores de edad, a saber: **GIOVANNY GARAVITO CÁRDENAS**, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.420.648, obrando en su calidad de Decano de la Facultad de Ciencias, Sede Bogotá, debidamente delegado para celebrar convenios de conformidad con lo previsto en el artículo 4º del Manual de Convenios y Contratos, adoptado por medio de la Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014, a nombre de LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, regido actualmente por el Decreto 1210 de 1993, entidad que en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **LA FACULTAD**, por una parte y por la otra, **CLAUDIA ANGÉLICA VARELA HERRERA** vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.785.878 e **IVÁN MAURICIO DURÁN RAMÍREZ** vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.696.749, ambos obrando en su calidad de Apoderados Generales de **BIOMARIN COLOMBIA LTDA.**, constituida mediante Escritura Pública No. 0001211 del 23 de mayo de 2008 de Notaría 50 de Bogotá D.C. inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido el 8 de noviembre de 2021, facultados para celebrar convenios, conforme a lo dispuesto en la Ley y quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, hemos acordado celebrar el presente Convenio que se registrará por las siguientes cláusulas:


**PRIMERA. OBJETO.**- El presente convenio tiene como objeto establecer las bases de cooperación entre LA EMPRESA y LA FACULTAD, para la realización de pasantías de estudiantes y prácticas empresariales de todos los programas curriculares de pregrado y postgrado de LA FACULTAD, que tengan prevista la pasantía como modalidad de trabajo de grado o la práctica empresarial dentro del plan de estudios, en actividades relacionadas con la disciplina de formación del estudiante, con miras a contribuir a su fortalecimiento profesional, a complementar la formación académica adquirida durante el proceso enseñanza-aprendizaje y favorecer el afianzamiento de la formación profesional y humana de los estudiantes de LA FACULTAD.

**Parágrafo:** LA FACULTAD y LA EMPRESA entienden la pasantía universitaria como la aplicación de los conocimientos, valores y destrezas que ha adquirido el estudiante durante la carrera, en un campo de actividades relacionadas específicamente con ésta y orientadas socialmente en coherencia con las necesidades del país.

**SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONVENIO.** - El presente convenio es de carácter eminentemente académico. Por lo tanto, la modalidad de vinculación establecida no generará ningún tipo de relación laboral o solidaridad entre los estudiantes y LA FACULTAD ni entre estos y LA EMPRESA.

**TERCERA. MODALIDAD DE VINCULACIÓN.** LA EMPRESA deberá vincular a los estudiantes seleccionados, bajo su regulación específica de acuerdo con las estipulaciones legales vigentes, a través de una de las siguientes modalidades:

3.1 **CONTRATO DE APRENDIZAJE**, en cumplimiento de las cuotas de aprendices exigidas por la Ley: bajo esta modalidad, LA EMPRESA se compromete a celebrar un contrato de carácter no laboral con el

	<b>MACROPROCESO: GESTIÓN JURÍDICA</b>	Código: B-FT-13.002.007
	<b>FORMATO CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS</b>	Versión: 0.0
		Página 2 de 8

**CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS  
UNIVERSITARIAS ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
COLOMBIA – SEDE BOGOTÁ – Y BIOMARIN COLOMBIA LTDA.**

estudiante para la realización de las labores específicas previamente establecidas y en cumplimiento de la normatividad vigente correspondiente (Ley 789 de 2002), con relación al pago de un auxilio económico y la afiliación al sistema de seguridad social en salud y riesgos profesionales. En este caso, se aplicarán las disposiciones legales especiales que rigen este tipo de contrato.

3.2. **PRÁCTICA LABORAL.** bajo esta modalidad, el estudiante realizará sus labores bajo una regulación de carácter académico. En todo caso, la jornada de trabajo deberá respetar las actividades académicas del Estudiante.

**Parágrafo. AUXILIO ECONÓMICO.** Los estudiantes en prácticas laborales, en caso de así pactarlo con **LA EMPRESA**, podrán recibir un auxilio de práctica que corresponda al menos al cien por ciento (100%) de un salario mínimo mensual legal vigente. El auxilio podrá ser menor a un salario mínimo mensual legal vigente en proporción al tiempo que destine efectivamente el estudiante en el escenario de práctica.

**CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.** - En virtud del presente convenio, las partes adquieren los siguientes compromisos:

**4.1. DE LA FACULTAD:**

**4.1.1.** Preseleccionar a los estudiantes que aspiren a ser pasantes en LA EMPRESA, de conformidad con las necesidades de LA EMPRESA señaladas en un documento suscrito con anterioridad al inicio de cada uno de los semestres académicos, documento que formará parte integral de este convenio y para efectos del mismo se denominará "Términos de Referencia".

**4.1.2.** Presentar los aspirantes preseleccionados a LA EMPRESA con al menos quince (15) días hábiles de anticipación al inicio del periodo de práctica.

**4.1.3.** Asignar el número de estudiantes por semestre académico que sea requerido por LA EMPRESA

**4.1.4.** Suscribir directamente con los estudiantes seleccionados por LA FACULTAD y aprobados por LA EMPRESA, un documento en donde se determinen de manera específica las actividades a realizar durante el periodo de práctica, su término de duración y las obligaciones que contrae en virtud del mismo, y que hace parte integral del presente convenio, siempre, contando con la participación y consideraciones de LA EMPRESA en su elaboración.

**4.1.5.** Garantizar a LA EMPRESA la permanencia de los estudiantes en práctica en el número asignado y durante la totalidad del período de práctica. La ausencia de estudiantes o la inexistencia de cupos para su ubicación, no generará la terminación del presente convenio, sino la suspensión del mismo, hasta que sea factible reiniciarlo con nuevos estudiantes o nuevos cupos.


**4.1.6.** Informar a LA EMPRESA cualquier modificación en el plan de estudios de los estudiantes que afecte el desarrollo de la práctica, con al menos treinta (30) días calendarios de anticipación a la fecha en que dichas modificaciones sean aplicables.

**4.1.7.** Supervisar el desarrollo de las prácticas convenidas, garantizando los derechos de los estudiantes sobre la producción intelectual derivada de la práctica que desarrollan, la cual, en todo caso, será objeto de uso autorizado por LA EMPRESA en virtud del cumplimiento de las actividades del cargo al cual sea asignado el estudiante.

**4.1.8.** Designar un Coordinador para la ejecución del presente convenio, quien ostentará la calidad de Coordinador de Pasantías y fungirá como punto de contacto entre LA FACULTAD, LA EMPRESA y el estudiante.

**4.1.9.** Entregar a LA EMPRESA el formato de evaluación de desempeño de los pasantes, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Séptima del presente convenio.


**4.1.10.** Las demás que se deriven del presente convenio y de la modalidad de

	<b>MACROPROCESO: GESTIÓN JURÍDICA</b>	Código: B-FT-13.002.007
	<b>FORMATO CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS</b>	Versión: 0.0
		Página 3 de 8

**CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS  
UNIVERSITARIAS ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
COLOMBIA – SEDE BOGOTÁ – Y BIOMARIN COLOMBIA LTDA.**

vinculación determinada en el mismo. **4.1.11.** Pagar los aportes a ARL de los estudiantes de conformidad con lo establecido en el Decreto 55 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen.


**4.2. DE LA EMPRESA:** **4.2.1.** Informar a LA FACULTAD con anterioridad al inicio de las actividades propias de la práctica, el número de estudiantes que requiera para cada semestre académico, así como los requisitos mínimos que deben cumplir los aspirantes por medio del documento escrito señalado para efectos del presente convenio como “Términos de Referencia”. **4.2.2.** Seleccionar los estudiantes que realizarán las prácticas universitarias requeridas, a partir del listado de preseleccionados presentados por LA FACULTAD. **4.2.3.** Facilitar al estudiante todos los medios para que reciba formación profesional metódica y completa en los términos establecidos por LA EMPRESA en sus manuales operativos. **4.2.4.** Brindar colaboración a través del Coordinador General de LA EMPRESA, en la asesoría académica que requiera la práctica convenida. **4.2.5.** Asignar al Coordinador General de LA EMPRESA, la calidad de Coordinador de la práctica. **4.2.6.** Realizar la evaluación de desempeño de los estudiantes, de conformidad con el formato de evaluación y las directrices formuladas por LA FACULTAD el cual deberá ser enviado por LA FACULTAD dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente Convenio. **4.2.7.** Vincular al estudiante mediante la modalidad de “Convenio de Práctica”; bajo esta modalidad, el estudiante realizará sus labores con una regulación de carácter académico. **Parágrafo:** Para el desarrollo del objeto del presente convenio, LA EMPRESA podrá otorgar a los estudiantes ayudas en dinero o en especie como reconocimiento de gastos de transporte, alojamiento y alimentación, sin que dichas sumas constituyan en forma alguna pago de salarios o prestaciones sociales. **4.2.8.** Permitir a LA FACULTAD realizar la comprobación directa de las actividades realizadas por los estudiantes por medio de visitas físicas a las instalaciones y demás lugares en donde éstas se desarrollen, las cuales, en todo caso, estarán acordes con las actividades comunes del cargo en el cual el estudiante se desempeñará dentro de LA EMPRESA y tendrán una relación con el área de conocimiento de su formación. **4.2.9.** Asignar a los estudiantes la realización de actividades directamente relacionadas con el objeto propio de la carrera que cursan, en concordancia con las directrices trazadas por LA EMPRESA, las cuales, en todo caso, estarán acordes con las actividades comunes del cargo en el cual el estudiante se desempeñará dentro de LA EMPRESA y tendrán una relación con el área de conocimiento de su formación. **PARÁGRAFO:** LA EMPRESA podrá presentar a LA FACULTAD solicitud de retiro del estudiante de la práctica asignada, en virtud de su desempeño y/o cumplimiento de sus obligaciones, sin que ello se entienda como incumplimiento de presente Convenio por parte de LA EMPRESA. **4.2.10.** Respetar los derechos de propiedad intelectual que puedan surgir en el desarrollo de las actividades realizadas por los estudiantes, entendiéndose que los mismos se radicarán en cabeza suya. Dado que se trata de una práctica académica, no se aplicará el concepto de obra por encargo por parte de LA EMPRESA. Para estos efectos se tomará en cuenta lo previsto en el Reglamento de Estudiantes de LA FACULTAD Nacional de Colombia, que LA EMPRESA expresamente acepta, en todo caso, LA FACULTAD y los estudiantes facultan a LA EMPRESA a utilizar las obras que resulten de la ejecución de las actividades designadas por LA EMPRESA, en virtud de este convenio, para usarlas y consultarlas en relación con el cumplimiento del objeto social de LA EMPRESA. **Parágrafo:** En caso de querer disponer de la propiedad de la producción intelectual que el estudiante desarrolle durante la práctica, deberá suscribir un documento independiente al presente convenio con el estudiante, donde consten los términos de la cesión, respetando siempre las normas de propiedad

	<b>MACROPROCESO: GESTIÓN JURÍDICA</b>	Código: B-FT-13.002.007
		Versión: 0.0
	<b>FORMATO CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS</b>	Página 4 de 8

**CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS  
UNIVERSITARIAS ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
COLOMBIA – SEDE BOGOTÁ – Y BIOMARIN COLOMBIA LTDA.**

intelectual establecidas al interior de LA FACULTAD; dicho documento debe ser previamente analizado por el coordinador de la práctica designado por LA FACULTAD. **4.2.11.** Pagar los aportes a ARL de los estudiantes de conformidad con lo establecido en el Decreto 55 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen. **4.2.12.** Las demás que se deriven del presente convenio y de la modalidad de vinculación determinada por LA EMPRESA.

**QUINTA. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES.** - Para el desarrollo de prácticas universitarias en el marco del presente convenio, los estudiantes deberán: **5.1.** Cursar programas de estudio en los cuales se plantee la realización de una pasantía universitaria como requisito para optar el título ofrecido por dicho programa. **5.2.** Cumplir los requisitos mínimos establecidos por LA FACULTAD y LA EMPRESA para el desarrollo de la práctica. **5.3.** Estar dispuestos a realizar las actividades señaladas por LA EMPRESA los términos de referencia que Hrán parte integral del presente convenio. **5.4.** Ceñirse estrictamente a los reglamentos, normas y procedimientos de carácter técnico, académico, laboral, administrativo y disciplinario establecidos por LA EMPRESA **5.5.** Cumplir los horarios establecidos por LA EMPRESA para realizar la práctica. **5.6.** Estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, en cualquiera de sus regímenes, o a un régimen exceptuado o especial en salud durante todo el término de vinculación con LA EMPRESA, obligación que por mandato legal constituye requisito previo para realizar su matrícula académica y el desarrollo de las actividades vinculadas con la práctica para su correcta contratación por parte de LA EMPESA. De igual forma, el estudiante deberá estar afiliado al Sistema de Riesgos Laborales, durante todo el tiempo que dure la práctica (la afiliación del estudiante a la ARL está a cargo de LA EMPESA). Los estudiantes no podrán iniciar actividades propias de la práctica, hasta tanto no se verifique su afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y se efectúe la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales.. **5.7.** Declarar que conocen, entienden y aceptan expresamente que dependerán académicamente de LA FACULTAD y mantendrán con LA EMPRESA una relación de práctica académica, basada en el respeto y calidad. **5.8.** Mantener confidencialidad y abstenerse de usar para si o para terceros, reproducir o divulgar información de LA EMPRESA o del personal vinculado a éste, que lleguen a conocer en desarrollo de la práctica. El incumplimiento de esta obligación hará incurrir a los estudiantes y sus acudientes en las sanciones legales correspondientes y determinará la terminación de las pasantías. **5.9.** Responder por los posibles perjuicios imputables causados a LA EMPRESA durante la ejecución de sus actividades. **5.10.** Aplicar sus conocimientos técnicos en el desarrollo de los Planes de Mejoramiento diseñados por la empresa donde se realizan las prácticas, así como, en las demás labores que se les asignen, observando siempre un comportamiento ético. **5.11.** Dar cumplimiento a las recomendaciones en materia de prevención que le sean indicadas por LA EMPRESA para el desarrollo de actividades dentro de su práctica. **5.12.** Utilizar los elementos de protección personal que le sean suministrados para la realización de su práctica. **5.13.** Informar a LA EMPRESA y LA FACULTAD de la ocurrencia de incidentes, accidentes o de enfermedades causadas en el desarrollo de la práctica o actividad. **5.14.** Declarar que conoce, entiende y acepta expresamente que dependerá académicamente de LA FACULTAD. **5.15.** Cumplir a cabalidad con las obligaciones del presente Convenio y las obligaciones que sean incluidas en el acuerdo o contrato suscrito con LA EMPRESA, especialmente, la obligación de confidencialidad respecto de la información a la que tenga acceso en virtud del desarrollo y ejecución de la práctica. **5.16.** Realizar un uso adecuado de los elementos entregados por LA EMPRESA para el desarrollo de la práctica y entregarlos en la fecha de terminación de la misma. **5.16.** Informar a LA FACULTAD y a LA EMPRESA

	<b>MACROPROCESO: GESTIÓN JURÍDICA</b>	Código: B-FT-13.002.007
	<b>FORMATO CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS</b>	Versión: 0.0
		Página 5 de 8

**CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS  
UNIVERSITARIAS ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
COLOMBIA – SEDE BOGOTÁ – Y BIOMARIN COLOMBIA LTDA.**

cualquier situación de la que tenga conocimiento y pudiere afectar el desempeño de sus actividades formativas en la práctica.

**Parágrafo primero:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriormente señaladas así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el acuerdo o contrato suscrito entre LA EMPRESA y el estudiante, acarreará para el estudiante las sanciones que LA FACULTAD determine, lo que a su vez podrá generar la pérdida de la asignatura correspondiente a la práctica, siempre y cuando se contemple en el Reglamento de Prácticas de los Estudiantes de la Facultad o en el Estatuto Estudiantil de LA FACULTAD.

**Parágrafo segundo:** LA FACULTAD será responsable por informar a los estudiantes seleccionados sobre todos y cada uno de los aspectos citados en la presente cláusula.

**Parágrafo tercero:** LA EMPRESA podrá pedir que se excluya a un estudiante del programa cuando se incumpla cualquiera de las obligaciones previstas en la presente cláusula, caso en el cual se requerirá el envío de una carta a LA FACULTAD explicando los motivos para solicitar la exclusión sin que esto implique incumplimiento del presente Convenio.

**SEXTA. NÚMERO DE PRACTICANTES.** - El número de estudiantes por cada semestre académico será acordado por las partes teniendo en cuenta la disponibilidad en cada programa de estudios y las necesidades de LA EMPRESA.


**Parágrafo Primero. EDAD MÍNIMA.** Las prácticas no podrán ser realizadas por estudiantes menores de quince (15) años de edad. En todo caso, los estudiantes entre los quince (15) y diecisiete (17) años de edad requieren autorización previa expedida por el inspector de trabajo y seguridad social.

**Parágrafo Segundo. HORARIO DE PRÁCTICA.** La duración de la practica laboral no podrá ser igual o superior a la jornada ordinaria de trabajo de **LA ENTIDAD** y en ningún caso a la máxima legal vigente.

**Parágrafo Tercero.** Las prácticas laborales de los estudiantes entre quince (15) y diecisiete (17) años de edad se realizarán acorde con los horarios máximos establecidos en la respectiva autorización emitida por el inspector de trabajo y seguridad social y en todo caso de acuerdo con la normatividad vigente.

**Parágrafo Segundo.** Las prácticas laborales deberán desarrollarse de acuerdo con las siguientes directrices para los siguientes casos especiales:

1. Cuando el estudiante tenga entre 15 y menos de 17 años de edad: horario diurno hasta las seis (6) p. m., con máximo seis (6) horas diarias para un total de treinta (30) horas a la semana.
2. Cuando el estudiante tenga entre 17 y menos de 18 años de edad: horario hasta las ocho (8) p. m., con máximo siete (7) horas diarias para un total de treinta y cinco (35) horas a la semana.

	<b>MACROPROCESO: GESTIÓN JURÍDICA</b>	Código: B-FT-13.002.007
		Versión: 0.0
	<b>FORMATO CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS</b>	Página 6 de 8

**CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS  
UNIVERSITARIAS ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
COLOMBIA – SEDE BOGOTÁ – Y BIOMARIN COLOMBIA LTDA.**

3. Cuando el estudiante se encuentre en situación de embarazo y tenga entre 15 y menos de 18 años de edad: a partir del séptimo mes de gestación y durante la lactancia, el horario será hasta las seis (6) p. m. con máximo cuatro (4) horas diarias para un total de veinte (20) horas a la semana.

En caso de que la jornada ordinaria o la máxima legal vigente aplicable a LA EMPRESA, donde los estudiantes realicen su práctica laboral, sea inferior a los límites señalados en los numerales del presente párrafo, se deberá aplicar el horario de menor duración.

**SÉPTIMA. SUPERVISIÓN.** - LA FACULTAD, a través del Coordinador de Prácticas, verificará periódicamente el cumplimiento de las labores encomendadas a los practicantes, para lo cual LA EMPRESA brindará toda la colaboración que sea requerida.


**OCTAVA. EVALUACIÓN ACADÉMICA.** - LA FACULTAD, a través del Coordinador de Prácticas, solicitará a LA EMPRESA la evaluación del desempeño del practicante durante la práctica de acuerdo al formato establecido por LA FACULTAD. Dicha evaluación será entregada a LA FACULTAD para que sea tenida en cuenta en la asignación de la nota definitiva de la práctica, nota que será asignada por LA FACULTAD.

**NOVENA. DURACIÓN DE LA PRÁCTICA.** - La duración de cada práctica será la convenida por las partes, teniendo en cuenta lo señalado en el correspondiente plan de estudios del estudiante y las necesidades de LA EMPRESA.

**DÉCIMA. TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN DE PRACTICA.** La relación formativa de práctica entre el estudiante y LA EMPRESA terminará en los siguientes casos:

1. Cumplimiento del plazo convenido para el ejercicio de la práctica.
2. Pérdida de la condición de estudiante por parte del practicante.
3. Escrito de terminación anticipada de la práctica suscrito conjuntamente por el estudiante y LA FACULTAD. Este escrito deberá contener expresamente las causales que impiden la continuidad del ejercicio.
4. Aquellas causales establecidas en la reglamentación interna de LA EMPRESA o LA FACULTAD.

**DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** - El estudiante conservará los derechos morales de autor fijados por los literales a) y b) del artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y b) y c) del artículo 11 de la Decisión Andina 351. Los derechos patrimoniales de autor sobre ensayos, documentos, estudios o investigaciones que realice el estudiante en desarrollo de su práctica, corresponden en su totalidad a LA EMPRESA. Sin perjuicio de ello, LA EMPRESA autoriza expresamente al estudiante para que pueda utilizar la información y los conocimientos adquiridos durante su práctica únicamente para efectos del desarrollo de su trabajo de grado tesis, y/o actividades académicas, manteniendo el anonimato de LA EMPRESA y sin hacer referencia directa a personas, lugares y/o eventos, a menos que LA EMPRESA lo autorice, y, siempre que la información que se pretenda utilizar públicamente no afecte los intereses patrimoniales, secretos o información confidencial de LA EMPRESA.

	<b>MACROPROCESO: GESTIÓN JURÍDICA</b>	Código: B-FT-13.002.007
		Versión: 0.0
	<b>FORMATO CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS</b>	Página 7 de 8

**CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS  
UNIVERSITARIAS ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
COLOMBIA – SEDE BOGOTÁ – Y BIOMARIN COLOMBIA LTDA.**

**DÉCIMA SEGUNDA. DURACIÓN DEL CONVENIO.** - El presente convenio tendrá un periodo de duración de dos (2) años prorrogables mediante acuerdo escrito emanado de las partes, antes de su vencimiento.


**DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN.** - El presente convenio se dará por terminado, sin perjuicio de las demás causales establecidas en la ley, en los siguientes eventos: **13.1.** Vencimiento del plazo pactado para el convenio o cualquiera de sus prórrogas. **13.2.** Mutuo acuerdo. **13.3.** Aviso escrito de una de las partes a la otra, con sesenta (60) días de antelación a la fecha en que se pretenda dar por terminado. **13.4.** En caso de que LA EMPRESA, los subcontratistas empleados para el desarrollo del objeto del convenio, sus socios, afiliados, sus administradores o cualquier otro aportante de recursos bajo cualquier título sean vinculados formalmente a un proceso de lavado de activos o financiación del terrorismo, o de captación ilegal de recursos del público, o estén o llegaren a estar incluidos justificada o injustificadamente en listas de riesgo delictivo administradas por Naciones, organizaciones o entidades nacionales o internacionales.

**DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** - Las partes solucionarán directamente las diferencias que se presenten entre ellas por razón del contenido y alcance de las disposiciones contenidas en el presente convenio. No obstante, si transcurrieren cuarenta y cinco (45) días calendario sin que las mismas llegaren a algún acuerdo, las partes acudirán a los mecanismos de solución de controversias extrajudiciales establecidos en la Ley 446 de 1998 y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan, tales como el arreglo directo, transacción o conciliación para solucionar las diferencias surgidas en la ejecución del contrato.

**DÉCIMA QUINTA. PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. LAS PARTES** reconocen y aceptan que los datos personales y demás información aquí consignada, es indispensable en la relación de apoyo interinstitucional objeto de este convenio, razón por la que expresan recíprocamente su autorización para la recolección, almacenamiento, trato, administración, transferencia, transmisión y protección de dicha información, durante el tiempo que sea razonable y necesario, y con fines académicos, administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de la información al interior de cada una de las Instituciones; autorizando, además, para que se conserven los datos personales cuando así se requiera para el cumplimiento de una obligación legal o contractual. Asimismo, **LAS PARTES** garantizan la privacidad y protección de los datos personales de quienes participen de las actividades y proyectos académicos objeto del presente convenio, de conformidad con la Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012, reglamentada parcialmente por el Decreto 1377 del 27 junio de 2013.

**DÉCIMOTERCERA. CESIÓN.** - Ninguna de las partes podrá ceder su posición contractual ni los derechos u obligaciones derivadas de la misma, ni subcontratar las obligaciones emanadas de este convenio, sin previa autorización por escrito de la otra parte.

**DECIMOCUARTA. ACUERDO INTEGRAL Y REFORMAS.** - El presente convenio y sus anexos constituyen el acuerdo integral que vincula a las partes en relación con el objeto del mismo. En consecuencia, el convenio deroga expresamente todos los acuerdos anteriores verbales o escritos que

	<b>MACROPROCESO: GESTIÓN JURÍDICA</b>	Código: B-FT-13.002.007
		Versión: 0.0
	<b>FORMATO CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS</b>	Página 8 de 8

**CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS  
UNIVERSITARIAS ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
COLOMBIA – SEDE BOGOTÁ – Y BIOMARIN COLOMBIA LTDA.**

tengan relación con el mismo objeto. Cualquier modificación a los términos aquí contenidos deberá constar en documento escrito suscrito por cada una de las partes.

**DÉCIMOQUINTA. USO DE NOMBRES EMBLEMAS Y SELLOS DE LAS PARTES** – Salvo autorización escrita expresa de las partes, ningún funcionario, estudiante o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema, sigla, escudo o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole, salvo autorización expresa de la otra parte.

**DECIMOSEXTA. DOMICILIO.** - Se fija como domicilio contractual del convenio, la ciudad de Bogotá D.C.

**DECIMOSEPRIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes. Para su ejecución no requiere trámite adicional.

Para constancia se firma en Bogotá D. C., el 31 de enero de 2022

**LA EMPRESA**

**LA FACULTAD**

DocuSigned by:  
*Claudia Varela*

7EE1DCDCA8244B0...  
**CLAUDIA ANGÉLICA VARELA HERRERA**  
APODERADA  
BIOMARIN COLOMBIA LTDA.

**GIOVANNY GARAVITO CÁRDENAS**  
DECANO FACULTAD DE CIENCIAS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

DS  
JR